

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE EL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
José Francisco Mejía Flores
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Jícaro, Departamento de El Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE EL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
José Francisco Mejía Flores
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Jícaro, Departamento de El Progreso

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0351-2012 de fecha 30 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de El Jícaro, Departamento de El Progreso, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Registro de cheques fuera del sistema

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Bitácora autorizada extemporáneamente .



- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Inadecuado control de registro de bienes de Almacén

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Orlando Cruz Merlos y supervisor Lic. Luis Francisco Arreaga Maldonado.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. ORLANDO CRUZ MERLOS
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: Programa 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, Programa 14 Red Vial y Programa 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Grupo 0, Servicios Personales, Grupo 1, Servicios no Personales, Grupo 2, Materiales y Suministros, Grupo 3, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Grupo 7, Servicios de la



Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Registro de cheques fuera del sistema

Condición

De acuerdo a revisión efectuada en los cheques Voucher se determinó que en la Municipalidad de El Jícaro, del departamento de El Progreso en el periodo fiscal 2011, se elaboraron cheque fuera del sistema.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- segunda versión MODULO DE TESORERIA NUMERAL 6.2.11 Pagos Con Cheques, “A excepción de los pagos por fondos rotativos y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera” y en el numeral 6.3.3, Cuenta Única Pagador, en su cuarto párrafo dice: “Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheque voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pago y días para pagar según se defina”.

Causa

Incumplimiento a los establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión.

Efecto

La falta de aplicación del Control Interno, hace que se lleven a cabo éste tipo de operaciones que no ayudan a mantener el orden y disciplina presupuestaria en la municipalidad, dando margen a que en determinado momento exista menoscabo en el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que todo cheque emitido, éste sea dentro del sistema autorizado por la Municipalidad.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Director Municipal de Planificación, manifiestan: “En virtud de tal hallazgo respondemos que los cheques son girados del sistema de contabilidad integrada de gobiernos locales “SICOINGL”, lo único es que se imprime una hoja adicional para mayor control del sistema de contabilidad de esta Municipalidad. Siendo la cuenta Pagadora o CUT No. 300-50-78-394 de la Municipalidad de el Jícaro; es la única cuenta monetaria que Utiliza cheques Voucher, adjuntando copia del cheque Voucher No. 00005754 para su verificación complementaria. Por tal motivo solicitamos el desvanecimiento por completo del Hallazgo No. 01 relacionados con el control interno según nombramiento No. DAM-0351-2012 de fecha 30 de Marzo del 2012”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, tomando en cuenta el examen realizado a los voucher, se determinó que fueron elaborados fuera del sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Bitácora autorizada extemporáneamente .

Condición

Se verificó en el Programa 11, Mejoramiento De Las Condiciones de Salud y Ambiente, Contrato No. 01-2011, Proyecto Construcción de Sanitario Fase II Colonia Barrios Falla Fonapaz, Aldea El Paso de Los Jalapas, El Jícaro, El Progreso, con acta de inicio No. 09-2011 de fecha 07/02/2011 y la Bitácora Autorizada por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Zacapa, con fecha 08/06/2011, lo que indica que se autorizó la bitácora, fuera de la fecha indicada en el Acta de inicio de la obra.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38 inciso a) Autorizar bitácoras para obra pública previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

El Director Municipal de Planificación, no cumplió con solicitar el libro de Bitácora cuando se dio inicio a la obra.

Efecto

Si no se tiene la Bitácora desde el inicio del proyecto, se corre el riesgo que el control del avance físico de la obra no quede registrado, así como cualquier situación que ponga en riesgo el erario municipal no va a quedar dentro del historial del proyecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que desde el inicio de la obra se cuente con la Bitácora respectiva debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y no se corra con situaciones adversas que quite transparencia a la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Director Municipal de Planificación, manifiestan: “ En virtud de tal hallazgo se informa que la bitácora fue autorizada en fecha antes del acta de inicio para llevar el control del proyecto CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO FASE II COLONIA BARRIOS FALLA FONAPAZ, ALDEA EL PASO DE LOS JALAPAS EL JICARO EL PROGRESO, pero existe una bitácora extemporánea por razón que dicha bitácora fue robada al señor LUIS FERNANDO ALVAREZ JUANTA, Auxiliar de la Dirección de la Oficina Municipal de Planificación DMP de la municipalidad de el Jícaro, el progreso, dicha denuncia fue realizada en fecha 11 de marzo del 2011 Diligencia No. 46/2011. Dicha denuncia fue puesta a conocimiento del honorable concejo municipal en el acta 14-2011 de fecha 14 de marzo del 2011 punto DECIMO TERCERO. Y como se puede Percatar su persona la fecha de la denuncia esta en fecha 11 de marzo del 2011, si no hubiera existido en fecha correcta la aprobación de la bitácora no se hubiera dado la reposición de la misma. Adjuntando copia de respaldo de la misma. En virtud de tal hallazgo solicitamos el desvanecimiento por completo del hallazgo no. 01 relacionado con cumplimiento de leyes y regulación aplicables,



según nombramiento No. DAM-0351-2012 de fecha 30 de Marzo del 2012. Adjunto copia de la denuncia respectiva y conocimiento del honorable concejo municipal”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que en la Diligencia No. 46/2011 Ref/ CO, de fecha 11 de marzo de 2011, de la Policía Nacional Civil. Se presentó el señor, Luis Fernando Alvarado Juanta, aduciendo que lo despojaron de un atache de color negro, conteniendo en su interior, UN LIBRO DE ACTAS DE LA OBRA SANITARIO FASE DOS DE LA COLONIA BARRIOS FALLA FONAPAZ, ALDEA EL PASO DE LOS JALAPAS EL JICARO EL PROGRESO, ya que los que se hizo referencia en el hallazgo fue un libro de Bitácora y no un libro de actas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En la verificación selectiva de los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de El Jicaro, El Progreso, se encontraron algunas deficiencias en el Programa 11, Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, Contrato No. 01-2011 de fecha 06/01/2011, Alcantarillados Sanitarios Fase II, Colonia Barrios Falla Fonapaz, Aldea El Paso de Los Jalapas, El Jicaro, por valor sin Iva de Q. 696,339.29 , el mismo no cuenta con: Acta Aprobación del Contrato, Acta de Liquidación, Acta de Aprobación de la Liquidación y, Finiquito; Contrato No.12-2010 de fecha 20/12/2010, Ampliación Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales, Planta de Tratamiento Aldea Espíritu Santo, El Jicaro, El Progreso, por valor sin Iva de Q. 736,517.86; no cuenta con Acta Aprobación del Contrato, Acta de Liquidación, Acta de Aprobación de la Liquidación y Finiquito; Programa 13, Desarrollo Cultural y Deportivo, Contrato No. 13-2010, de fecha 22/12/2010; Ampliación Parque Recreativo y Cultural, Aldea El Paso de los Jalapas, El Jicaro, El Progreso, por valor sin Iva de Q. 413,035.71; no cuenta con: Acta de Liquidación, Acta de Aprobación de la Liquidación, Estimaciones para Pago y Finiquito; dichos proyectos tienen el 100% de Avance Financiero y Físico.



Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, indica “Artículo 48. Aprobación del Contrato . El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia Artículo 56. Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato; Artículo 57. Aprobación de la Liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente. de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. Con solo el subsiguiente clasificado en su orden; Artículo 59. Estimaciones para Pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas y Artículo 72 del Reglamento Finiquito, Aprobar la Liquidación como lo establece el Artículo 57 de la Ley, se otorgara el finiquito recíproco entre las partes que lo liberan de sus obligaciones salvo lo dispuesto en el Artículo 67 de la misma”.

Causa

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Cuando una Dirección limita la información, hace que el actuar municipal tenga debilidades, ocasionando que se tergiversen las acciones que emprendan en beneficio de la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, y Director Municipal de Planificación, para que lleve a cabo la conclusión administrativa de los proyectos ya recepcionados.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Director Municipal de Planificación, manifiestan: “En virtud de tal hallazgo se informa que en mención del proyecto: 1. ALCANTARILLADO SANITARIO FASE II COLONIA BARRIOS FALLA FONAPAZ ALDEA EL PASO LOS JALAPAS; 2. AMPLIACION SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PLANTA DE TRATAMIENTO ALDEA ESPIRITU SANTO EL JICARO EL PROGRESO; 3. AMPLIACION PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL ALDEA EL PASO LOS JALAPAS EL JICARO, EL PROGRESO.

CON RESPECTO AL DOCUMENTO DE APROBACION DE EL CONTRATO SE SOLICITO A LA SECRETARIA EN SU MOMENTO PERO NO SE ENTREGO EL DOCUMENTO A ESTA DIRECCION POR LO CONSIGUIENTE NO ESTA EN EL DOCUMENTO PERO SE PRESENTA EL OFICIO EN DONDE SE SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL DE IGUAL MANERA PASA EN EL CASO DE EL ACTA RECEPCION Y LIQUIDACION SE SOLICITARON EN SU MOMENTO PERO NO SE ENTREGARON”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, porque no presentaron, Acta Aprobación del Contrato, Acta de Liquidación, Acta de Aprobación de la Liquidación Estimaciones de trabajo del Proyecto y Finiquito.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 32,787.51, para cada uno.

Hallazgo No.3

Inadecuado control de registro de bienes de Almacén

Condición

En el área de Almacén, se pudo determinar que no existe un espacio físico, tampoco registro de las compras efectuadas y, una persona idónea para el resguardo y, custodia de los materiales por compras efectuadas en la Municipalidad. Los materiales adquiridos son trasladados directamente desde la localidad del proveedor, al lugar donde se van a utilizar, sin registro y control de ingreso y salida del almacén.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-, Primera Versión en el capítulo IV, Modulo de Almacén, el numeral 1. Se establece los procedimientos para el control de bienes y suministros; En el numeral 1.1. Almacén de Suministros, “Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal”. la definición, responsable del almacén, “El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control”. Dependencia jerárquica; 1.2. Las disposiciones generales; 1.3. Atribuciones del guardalmacén; 1.4. Reportes del almacén “El Guardalmacén elaborará mensualmente, un detalle de las existencias de almacén debidamente valorizado y totalizado y lo enviará a la tesorería municipal, al cual adjuntará las copias respectivas Recepción de Bienes y Solicitudes y Entrega de Bienes/Servicios”.

Causa

La falta de implementación de un local y la no contratación de personal, para el resguardo de los materiales adquiridos para los diferentes proyectos a ejecutar y no llevar los controles de registro de ingresos y egresos por medio de tarjetas de control.

Efecto

Riesgo de hurto o pérdida de los materiales y suministros en cada adquisición por no implementar los controles internos necesarios.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se habilite una bodega y contrate el personal idóneo para el puesto de Guardalmacén, para el resguardo y control de los materiales que adquiere la Municipalidad, para la ejecución de los proyectos debidamente presupuestados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Director Municipal de Planificación, manifiestan: “En virtud de tal hallazgo solicitamos el desvanecimiento por completo del hallazgo No. 03, según nombramiento No. DAM-0351-2012 de fecha 30 de Marzo del 2012. Motivo del cual si existen un espacio físico en el área de almacén de la Municipalidad de El Jícaro, el cual se encuentra en un local Amplio del Mercado Municipal, para el



resguardo de dichos materiales; y también existe la contratación del personal encargado del mismo bajo el Renglón 011 Personal Permanente siendo el señor Faustino Solís, adjuntando tarjeta de responsabilidad de la persona antes en mención y si se llevan los controles de registro de ingresos y egresos por medio de tarjetas de control adjuntado tarjetas numero 890-897 y a la vez adjuntado formularios de SOLICITUD/ENTREGA DE BIENES Y RECEPCION DE BIENES/SERVICIOS AMBOS NUMERO 456 PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS C.G.C.

Tarjeta de Responsabilidad del bodeguero o persona responsable del resguardo de materiales en la bodega municipal. Tarjetas de control de kardex para el material que se encuentra en la bodega municipal, Adjunto 02 copias para su veracidad. Tarjeta No. 000890 y Tarjeta No. 00897 debidamente autorizada por la C.G.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que se observó que no existe área específica de almacenamiento, puesto que los materiales se encuentran en el Salón Municipal de la localidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	AUGUSTO ROLANDO PAIZ BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ARNOLDO MORALES VENEGAS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
3	JOSE GILBERTO HERNANDEZ LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
4	RODELIO GARCIA PAZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
5	MIGUEL ANGEL VARGAS	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
6	RAUL ARTURO HERNANDEZ GARCIA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
7	CESAR JOSE PORTILLO LIMA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
8	JUAN CARLOS IGUARDIA MORALES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
9	ALMA YADIRA DUARTE ESCOBAR	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ORLANDO CRUZ MERLOS

Auditor Gubernamental

LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE EL JICARO, EL PROGRESO

EJERCICIO FISCAL 2011.
(Expresado en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	66,275.58	31,622.61	97,898.19	58,185.25	39,712.94
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	69,939.45	331,501.32	401,440.77	384,759.79	16,680.98
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	59,232.76	18,871.11	78,103.87	43,959.65	34,144.22
14.00.00.00	Ingresos de Operación	143,514.06	47,442.16	190,956.22	179,562.46	11,393.76
15.00.00.00	Renta de la Propiedad	0.00	1,418.71	1,418.71	1,961.13	(542.42)
16.00.00.00	Transferencia Corrientes	1,805,202.45	7,127.45	1,812,329.90	1,393,626.11	418,703.79
17.00.00.00	Transferencia de Capital	8,389,535.39	4,995,235.80	13,384,771.19	7,877,587.35	5,507,183.84
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	2,040,000.00	2,040,000.00	0.00	2,040,000.00
	TOTALES	10,533,699.69	7,473,219.16	18,006,918.85	9,939,641.74	8,067,277.11



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE EL JICARO, EL PROGRESO

EJERCICIO FISCAL 2011
(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,717,163.60	409,000.44	3,126,164.04	2,798,793.69	90
Servicios No Personales	1,395,455.00	1,300,606.55	2,696,061.55	2,499,282.07	93
Materiales y Suministros	1,972,790.45	(806,568.37)	1,166,222.08	917,898.07	79
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,130,708.19	4,501,655.15	8,632,363.34	3,372,976.40	39
Transferencias Corrientes	196,687.88	194,963.97	391,651.85	308,794.01	79
Serv. de la Deuda Pública y Amortizaciones	120,894.57	1,873,561.42	1,994,455.99	1,994,455.99	100
TOTALES	10,533,699.69	7,473,219.16	18,006,918.85	11,892,200.23	66

